8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-443 *Notificación de auto en procedimiento demanda número 1117/09.*

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 1117/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María García Fernández contra el Fondo de Garantía Salarial y las empresas «Cántabra de Electrodomésticos, S. A.», «Prometeus Electronic, S. A.» y «Condigesa, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

AUTO

En Santander, 30 de noviembre de 2009.

HECHOS

Primero.- Doña María García Fernández presenta demanda contra el Fondo de Garantía Salarial, «Cántabra de Electrodomésticos, S. A.», «Prometeus Electronic, S. A.» y «Condigesa, S. A.», en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L. P. L.

Segundo.- Conforme el artículo 78 de la L. P. L., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la L. P. L., podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que, de igual forma, debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 5 de abril 2010, a las 11,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L. P. L. Notifíquese esta resolución a las partes.

CVE-2010-443

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento.

Diligencia.- Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de reposición previa acreditación del depósito de la cantidad de 25 euros en la cuenta de esta Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867 0000 69 1117 09, sin cuyo requisito no se admitirá a tramite el recurso. De dicho depósito estarán exentos el trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos. Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Cántabra de Electrodomésticos, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander,12 de enero de 2010.
La secretaria judicial,
Ana Isabel Viaña Ranilla.

2010/443

CVE-2010-443